

10799 ACUERDO de 8 de abril de 1991, de las Mesas del Congreso de los Diputados y del Senado, adoptado en reunión conjunta, por el que se convoca concurso-oposición para la provisión, en turno libre, de 40 plazas del Cuerpo de Ujieres de las Cortes Generales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.º, 8, del Estatuto del Personal de las Cortes Generales, las Mesas del Congreso de los Diputados y del Senado, en su reunión conjunta del día 8 de abril de 1991, han acordado convocar concurso-oposición para proveer 40 plazas del Cuerpo de Ujieres de las Cortes Generales.

La presente convocatoria se ajustará a las siguientes bases:

Primera.-El Tribunal calificador será nombrado por las Mesas de ambas Cámaras, en reunión conjunta, y estará compuesto de la siguiente forma:

Presidente: Un Secretario del Congreso de los Diputados o del Senado.

Vocales:

Un Diputado o un Senador.

El Secretario general adjunto del Congreso de los Diputados o el Director de Gobierno Interior de la Secretaría General del Congreso de los Diputados.

El Letrado Mayor adjunto del Senado o el Director de Gobierno Interior de la Secretaría General del Senado.

Un Jefe de Departamento o de Servicio de la Secretaría General del Congreso de los Diputados que tenga a su cargo funcionarios del Cuerpo de Ujieres.

Un Jefe de Departamento o de Servicios de la Secretaría General del Senado que tenga a su cargo funcionarios del Cuerpo de Ujieres.

El Portero Mayor del Congreso de los Diputados o del Senado, o el Portero mayor adjunto del Congreso de los Diputados o del Senado, o un funcionario del Cuerpo de Ujieres de las Cortes Generales en servicio activo.

Un funcionario del Cuerpo de Ujieres de las Cortes Generales en servicio activo, propuesto por la Junta de Personal.

Secretario: El Jefe del Departamento de Personal y Gobierno Interior de la Dirección de Gobierno Interior de la Secretaría General del Congreso de los Diputados o el Jefe del Servicio de Personal de la Dirección de Gobierno Interior de la Secretaría General del Senado.

Las Mesas del Congreso de los Diputados y del Senado, en reunión conjunta, podrán efectuar la designación también o, en su caso, delegarla en los Presidentes de las Cámaras, de los miembros suplentes del Tribunal, que sustituirán a los titulares en caso de renuncia justificada o de imposibilidad para el desempeño de la función.

En el caso de que el número de aspirantes así lo aconseje, las Mesas de ambas Cámaras, en reunión conjunta, podrán designar un segundo Tribunal de composición análoga, que actuará coordinadamente con el primero.

El Tribunal podrá asesorarse de expertos en psicología aplicada para la realización de la prueba primera de la fase de oposición, así como el personal auxiliar y colaborador que se determine, imputándose a aquél los actos que éstos realicen.

Segunda.-Para ser admitido al concurso-oposición será necesario, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.º, 2, del Estatuto del Personal de las Cortes Generales, reunir los requisitos siguientes:

- Poseer la nacionalidad española y ser mayor de edad.
- Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- No hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia firme.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes.
- Cumplir los requisitos que se establecen en esta base en el momento en que expire el plazo de presentación de solicitudes.

Tercera.-El procedimiento de selección constará de las siguientes fases:

- Concurso de méritos.
- Oposición.

Cuarta.-En la fase de concurso de méritos podrán obtenerse como máximo 55 puntos.

Los puntos obtenidos en esta fase sólo podrán acumularse a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

Se valorarán los siguientes méritos conforme al baremo de puntuación que a continuación se señala:

- Circunstancias personales:

Por todas las circunstancias personales se computarán como máximo 20 puntos, valorándose las siguientes:

Carecer de empleo siendo el aspirante mayor de cuarenta y cinco años: 10 puntos.

Carecer de empleo sin otra circunstancia específica: Ocho puntos.

Las puntuaciones referidas a las anteriores circunstancias serán incompatibles entre sí.

Por cada hijo, careciendo de empleo el aspirante: Tres puntos.

Por cada hijo, sin concurrir la circunstancias anterior: 1,5 puntos.

Por cada hijo minusválido, careciendo o no de empleo el aspirante: Cinco puntos.

- Méritos profesionales y académicos:

Por todos los méritos de este apartado se computarán como máximo 35 puntos, valorándose las siguientes circunstancias:

Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración del Estado y sus Organismos autónomos, en la Administración de la Seguridad Social, en las Administraciones Autonómica y Local, así como en los órganos constitucionales, como Ordenanza, Ujier, Bedel o Portero, desempeñando tareas de control y orientación del acceso a dependencias o al interior de edificios, reproducción, porteo y distribución de documentos entre las distintas unidades de un Organismo público: 0,4 puntos, computándose hasta un máximo de 35 puntos.

Por cada mes completo de servicios prestados como contratado por el Congreso de los Diputados o por el Senado, desempeñando alguna de las tareas recogidas en el artículo 7.º, 7, del Estatuto de Personal o dentro de la Brigada de Mantenimiento: 0,6 puntos, computándose hasta un máximo de 35 puntos.

Estar en posesión de cualquier título superior al exigido para tomar parte en el concurso-oposición -se puntuará un título como máximo-: Dos puntos. A estos efectos se considerará título superior al exigido para tomar parte en el concurso-oposición tener aprobadas las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de veinticinco años.

Todos los méritos recogidos en el apartado b) de esta base serán compatibles entre sí y, por tanto, acumulativos.

Tanto las circunstancias personales como los méritos profesionales y académicos deberán estar referidos a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Quinta.-Sólo podrán puntuarse aquellos méritos que resulten debidamente acreditados en la forma que a continuación se señala:

1.º La edad se acreditará aportando fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

2.º La circunstancia de carecer de empleo se acreditará mediante la presentación conjunta de los dos documentos siguientes:

a) Certificación negativa expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de cualquiera de las provincias, en la que se indique expresamente que en la fecha de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» el aspirante no figura dado de alta -en ninguna provincia- en el régimen general ni en ninguno de los regímenes especiales de la Seguridad Social. Dichas certificaciones no se considerarán suficientes cuando conste la cautela de referirse exclusivamente a datos de una provincia determinada.

A estos efectos se considerarán válidos los informes emitidos por las Tesorerías Territoriales siempre que vengan debidamente sellados y autorizados con la firma del Jefe de la Sección correspondiente, sin que puedan sustituirlos los simples listados u hojas informativas de ordenador que habitualmente facilitan dichas Tesorerías Territoriales.

b) Certificación negativa que acredite que en la fecha de publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» el aspirante no estaba inscrito, en situación de activo o asimilado a activo, en el Registro Central de Personal, expedida por la Subdirección General del Proceso de Datos del Ministerio de Administraciones Públicas (calle María de Molina, número 50, 28006 Madrid), o por cualquiera de las oficinas delegadas de dicho Registro ubicadas en las Delegaciones del Gobierno o Gobiernos Civiles de cada provincia.

Las certificaciones del Instituto Nacional de Empleo referidas a demandas de empleo no bastarán por sí solas para acreditar la situación de desempleo si no van acompañadas de las certificaciones o informes indicados en las letras a) y b) precedentes.

3.º El número de hijos se acreditará aportando fotocopia compulsada del libro de familia o con la correspondiente certificación de nacimiento siempre que ésta esté expedida dentro del mes inmediatamente anterior a la fecha de la publicación de la convocatoria o venga acompañada de la oportuna fe de vida expedida con dicha antelación máxima.

4.º La minusvalía de los hijos se probará mediante la aportación de certificación expedida por el Centro base correspondiente de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de Servicios Sociales en la que se acredite que aquéllos tienen reconocido la condición de minusválidos en la fecha en que se publique la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

5.º Los servicios prestados en alguna de las Administraciones Públicas señaladas se acreditarán mediante certificación del Servicio de

Personal correspondiente, en la que se especifique la fecha de iniciación y cese en cada periodo ininterrumpido de prestación de servicios, y en la que se describa el puesto o puestos y las tareas efectivamente desempeñadas por el aspirante en todos y cada uno de los periodos reseñados.

No se entenderá suficientemente acreditado el mérito de servicios prestados en Organismos públicos cuando se trate de cuerpos o categorías distintas a las de Ordenanza, Ujier, Bedel o Portero y sólo ocasionalmente coincidan las tareas desempeñadas con las exigidas en el apartado b) de la base cuarta de la convocatoria.

6.º Los servicios prestados como contratado por el Congreso de los Diputados o por el Senado se acreditarán mediante certificación que facilitará la Dirección de Gobierno Interior respectiva a cada uno de los aspirantes en que concurra esta circunstancia.

7.º La posesión de título superior al exigido para tomar parte en el concurso-oposición se acreditará mediante la presentación de fotocopia compulsada del título original o mediante el recibo de haber abonado los derechos de expedición de dicho título siempre que uno u otro documento estén fechados con anterioridad a la publicación de la presente convocatoria.

La acreditación de méritos se efectuará mediante la presentación, junto con la instancia, de los documentos originales, o fotocopias ya compulsadas de los mismos. A estos efectos se considerarán válidas las compulsas realizadas por el órgano que expidió el documento original o por cualquier Organismo público.

Publicada la relación a que se refiere la base undécima de la convocatoria, el Tribunal hará públicas en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de las Cortes Generales, así como en los tableros de anuncios del Congreso de los Diputados y del Senado, las puntuaciones obtenidas por cada candidato en la fase de concurso de méritos, en función de los que hayan resultado debidamente acreditados, con expresión de los que hayan sido valorados por defecto de acreditación, estableciéndose un plazo de quince días naturales durante el cual los interesados podrán presentar reclamaciones o proceder a la subsanación de los mismos. Transcurrido dicho plazo, el Tribunal hará público, por el mismo procedimiento, la resolución definitiva de la fase de concurso de méritos, indicando las puntuaciones obtenidas en la misma por los aspirantes.

Sexta.-La fase de oposición constará de los ejercicios siguientes:

Primero.-Pruebas tipo test encaminadas a determinar la aptitud para el desempeño del puesto de trabajo a cubrir.

Segundo.-Los aspirantes deberán responder en tiempo máximo de treinta minutos a un cuestionario de preguntas con respuestas múltiples, siendo sólo una correcta, referido al temario que se incluye como anexo I de la convocatoria.

Los dos ejercicios de que consta la fase de oposición podrán celebrarse en un mismo acto.

Séptima.-Cada uno de los ejercicios de que consta la fase de oposición será eliminatorio.

El primer ejercicio se calificará de cero a 70 puntos, quedando eliminados los opositores que no obtengan 35 puntos como mínimo.

El segundo ejercicio se calificará de cero a 30 puntos, quedando eliminados los opositores que no obtengan como mínimo 15 puntos.

Octava.-Terminados los ejercicios de que consta la fase de oposición se publicará una relación de los aspirantes aprobados en el primero de ellos y otra de los que, habiendo superado el primer ejercicio, aprueben el segundo, con expresión en ambos casos de la puntuación alcanzada por cada opositor.

La calificación final del concurso-oposición vendrá determinada por la suma aritmética de las correspondientes a la fase de oposición más la puntuación obtenida en la de concurso de méritos. El Tribunal publicará una lista de los aspirantes que, siguiendo el orden de la puntuación total alcanzada, y con indicación de la misma, hayan de obtener plaza. Dicha relación -que no podrá contener en ningún caso un número de candidatos superior al de las plazas convocadas- será elevada a través del Letrado Mayor de las Cortes Generales a los Presidentes de ambas Cámaras, en unión de la correspondiente propuesta de nombramiento, acompañando el expediente del concurso-oposición con todos los ejercicios y las actas de las reuniones del Tribunal.

Novena.-Quienes deseen tomar parte en el concurso-oposición deberán presentar en la Secretaría General del Congreso de los Diputados, Dirección de Gobierno Interior, en días laborables, excepto sábados, de diez a trece horas -o remitir en la forma prevista en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo-, desde la fecha de publicación de esta convocatoria hasta el día 28 de junio de 1991, la oportuna instancia, según modelo oficial que figura como anexo II a esta convocatoria, dirigida al Letrado Mayor de las Cortes Generales, a la que se acompañará fotocopia del documento nacional de identidad, así como del resguardo de la imposición o transferencia, o de giro postal o telegráfico que se haya utilizado para hacer efectivos los derechos de examen. En dicha solicitud se consignará el nombre y dos apellidos, número de documento nacional de identidad, fecha de nacimiento, domicilio a efectos de notificaciones, teléfono y título que posdan. Asimismo se hará declaración expresa de reunir todos y cada uno de los requisitos que se señalan en la base segunda de la convocatoria y de

asumir el compromiso de tomar posesión dentro del plazo de un mes a contar desde la notificación del nombramiento.

En la instancia podrán relacionarse los méritos que pretenda aducir el interesado.

En concepto de derechos de examen los opositores abonarán la cantidad de 1.000 pesetas, cuyo importe se hará efectivo efectuando su ingreso en la cuenta número 30-20119-K, denominada «Cortes Generales, concurso-oposición de Ujieres», de la oficina institucional del Banco Exterior de España (calle Gran Vía, 73, 28013 Madrid), directamente en cualquiera de sus sucursales o mediante transferencia. En el resguardo de imposición o transferencia, cuya fotocopia se ha de unir a la instancia, deberán figurar necesariamente el número y denominación de la cuenta mencionada, así como el nombre y apellidos y número de documento nacional de identidad del aspirante.

También podrá efectuarse el abono de los derechos de examen mediante giro postal o telegráfico -cuyo número y fecha deberán consignarse en la instancia, uniéndose a la misma fotocopia del resguardo correspondiente- dirigido a: «Departamento de Personal y Gobierno Interior del Congreso de los Diputados (concurso-oposición de Ujieres)», y haciendo constar en el resguardo el nombre y apellidos y número del documento nacional de identidad del aspirante.

Décima.-A la vista de las instancias presentadas, el Tribunal, mediante Resolución, hará pública en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de las Cortes Generales» la relación provisional de candidatos admitidos y excluidos al concurso-oposición, con expresión de los motivos de exclusión en cada caso. En el plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de dicha Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» podrán presentarse reclamaciones a la citada relación o subsanación de defectos en que los aspirantes hubieren incurrido y que hayan motivado, en su caso, la exclusión.

Undécima.-Transcurrido dicho plazo el Tribunal hará pública en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de las Cortes Generales», así como en el tablero de anuncios del Congreso de los Diputados y en el del Senado, la relación de candidatos definitivamente admitidos al concurso-oposición.

Los ejercicios comenzarán a partir del mes de octubre de 1991. La fecha y hora que se señale para la iniciación de las pruebas, se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado», con quince días de antelación como mínimo.

evPdEn de actuación vendrá determinado por el que resulte del sorteo público, de aplicación a todos los procesos de selección que se convoquen durante 1991 en el ámbito de las Cortes Generales, que realice la Administración parlamentaria.

Duodécima.-Los opositores propuestos por el Tribunal calificador para ocupar plaza deberán entregar en la Dirección de Gobierno Interior de la Secretaría General del Congreso de los Diputados, dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la notificación de la propuesta de nombramiento, los documentos siguientes:

a) Título original de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o el equivalente a que se alude en la base segunda de esta convocatoria, así como una fotocopia del mismo para su compulsación.

b) Documento nacional de identidad y fotocopia para su compulsación.

Decimotercera.-El programa de los temas a que se refiere el ejercicio segundo de la fase de oposición es el que se publica a continuación de esta convocatoria, como anexo I.

Madrid, 8 de abril de 1991.-El Letrado Mayor de las Cortes Generales, Ignacio Astarloa Huarte-Mendicoa.

ANEXO I

Programa de temas para el concurso-oposición al Cuerpo de Ujieres de las Cortes Generales. Segundo ejercicio de la fase de oposición

1. La Constitución española de 1978: Caracteres generales. Los derechos fundamentales y su protección. Idea general de las funciones del Defensor del Pueblo y del Tribunal Constitucional.
2. Las Cortes Generales. Composición y procedimiento electoral. Los derechos y deberes de los Diputados y Senadores.
3. Las funciones de las Cortes Generales. Idea general del procedimiento legislativo y de la función de control político del Gobierno.
4. Organización de las Cámaras. La Presidencia. La Mesa. La Junta de Portavoces. El Pleno. Las Comisiones. Las Ponencias.
5. La Administración parlamentaria. El Letrado Mayor de las Cortes Generales. La Secretaría General del Congreso de los Diputados. La Secretaría General del Senado. Las Direcciones.
6. El Estatuto del Personal de las Cortes Generales. Cuerpos de funcionarios de las Cortes Generales: Funciones. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos y obligaciones.
7. El Cuerpo de Ujieres de las Cortes Generales. Origen. Funciones. Actividades relacionadas con el protocolo parlamentario. El Portero Mayor.
8. El Gobierno: Composición, investidura del Presidente y funciones.
9. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía.
10. Los partidos políticos. Funciones. Los Grupos Parlamentarios.



CORTES GENERALES

ANEXO II

- Unir fotocopia del resguardo de abono de los derechos de examen.
- Unir fotocopia del D.N.I. (anverso y reverso).

SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO COMO FUNCIONARIO DE LAS CORTES GENERALES

OPOSICIONES AL CUERPO DE UJIERES ...
 DE LAS CORTES GENERALES
 CONVOCATORIA DE FECHA: _____

_____ (primer apellido)

_____ (nombre)

_____ (segundo apellido)

Sexo _____

FECHA DE NACIMIENTO: _____

NACIONALIDAD: _____

DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD: _____

DOMICILIO: _____

POBLACION: _____ TELEFONO: _____

FORMACION:

TITULO ACADEMICO

CENTRO QUE LO EXPIDIO Y FECHA

Turno libre

Forma de abono de los derechos de examen:

- Giro postal nº _____ de fecha _____
- Giro telegráfico nº _____ de fecha _____
- Ingreso a través del Banco Exterior de España.

Otros datos (referidos al momento de la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado) que hace constar el aspirante para la fase de concurso de méritos:

(Márquese con una X lo que proceda)

- Carece de empleo y es mayor de 45 años.
- Carece de empleo.

Número de hijos ___ ; de ellos son minusválidos ___

Ha prestado servicios como _____ en (1) _____, durante _____ meses completos, desempeñando en todo ese tiempo tareas de (2) _____

Ha prestado servicios como contratado por el Congreso o por el Senado, durante _____ meses completos, desempeñando tareas previstas en el art. 6.7 del Estatuto de Personal de las Cortes Generales, o en la brigada de mantenimiento.

Está en posesión del Título de (3) _____

El abajo firmante, DECLARA:

- Que no padece enfermedad o defecto físico que le impidan el ejercicio de las funciones correspondientes.
- Que no se halla inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia firme.
- Que reúne todos los requisitos que se señalan en la base segunda de la convocatoria.
- Que se compromete a tomar posesión dentro del plazo de un mes, a contar desde la notificación del nombramiento.

Asimismo DECLARA que son ciertos cuantos datos se consignan en la presente solicitud.

En _____, a _____ de _____ de _____

(FIRMA)

Excmo. Sr. Letrado Mayor de las Cortes Generales.

(1) Administración del Estado y sus Organismos Autónomos, en la Administración de la Seguridad Social, en la Administración Autonómica y Local así como en los Organos Constitucionales.

(2) Vigilancia, porteo de documentos, portería, reproducción, etc.

(3) Cualquier Título superior al exigido para tomar parte en el Concurso-oposición. A estos efectos se considera superior el haber aprobado las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.